



INFORME SECRETARIAL: 27 de julio de 2019. Al despacho el presente memorial suscrito por la apoderada de la parte actora doctora **LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Juan de Arama, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 506834089001-2018-00047-00
Demandante: Blanca Nelly Daza Arias
Demandada: Diana Marcela Pabón Rivera
Sustanciación No. 123

La doctora **LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO** en calidad de apoderada de la parte actora ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, seguido contra **DIANA MARCELA PABON RIVERA**, proceso en el que mediante auto de fecha 26 de junio de 2018, éste despacho libró mandamiento ejecutivo en contra de la demandada para que pagara a favor de la parte demandante la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el memorial suscrito por la apoderada de la demandante **LUISA FERNANDA ESCOBAR RUBIO**, reúne las exigencias de la norma relacionada y que se ha solicitado la terminación por pago total de la obligación, el despacho ordena la terminación del mismo y dispone el desglose del contrato de compraventa de un predio rural, suscrito entre las partes el día 23 de septiembre de 2017, allegado con la demanda a la demandada, así como el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en este asunto.